



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DOC.	1071320
EXP.	531907

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 011-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N°02, de fecha 26 de enero del 2024, el Proveído N° 364-2024 - MDT/GM con fecha 26 de enero del 2024, el Informe Legal N° 0024-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de enero del 2024, el Informe N° 68-2024-MDT/GDT de 26 de enero del 2024, el Informe N° 126-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 26 de enero del 2024, el Informe N° 94-2024-MDT/GAF-SGA con fecha 23 de enero de 2024, el Informe N° 17-2024-MDT-SGA/AG de fecha 18 de enero de 2024, el Informe N° 3528 -2023 - MDT /GDT-SGO de fecha 20 de diciembre de 2023 y el Oficio N° 057/23-D.I.E. N° 30251-Sch de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el artículo X dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico la justicia social y la sostenibilidad.

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de





entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; asimismo el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Oficio N° 057/23-D.I.E. N° 30251-SCh de fecha 12 de diciembre del 2024, la Directora Nina Diaz Nelly de la Institución Educativa N° 30251 de Saños Chaupi, quien solicita Donación de 50 bolsas de cemento y un millar de ladrillos para la construcción de la cocina-comedor y aula para el PRONOEI de la I.E N° 30251 del Anexo de Saños Chaupi El Tambo.

Que, con Informe N°3528-2023-MDT/GDT-SGO, de fecha 19 diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, quien solicita al Sub Gerente de Abastecimiento informe si existe en stock de materiales en el almacén central, lo siguiente: 50 bolsas de cemento y 01 millar de ladrillos.

Que, con Informe N° 17 -2024 - MDT /GAF-SGA-AG, de fecha 18 de enero del 2024, emito por el Jefe de Almacén, quien comunica al Sub Gerente de Abastecimiento sobre el stock de materiales, manifestando que en el área de Almacén General cuenta con 30 bolsas de cemento y que no cuenta con el un millar de ladrillos.

Que, con Informe N° 94-2024-MDT/GAF-SGA, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien comunica a la Sub Gerencia de Obras que en el almacén general se tiene 30 bolsas de cemento para la donación del PRONOEI "LOS CAPULITOS"- IE. N° 30251 del Anexo de Saños Chaupi- El Tambo.

Que, mediante Informe N° 126-2024-MDT/GDT-SGO, de fecha 26 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras, requiere opinión legal correspondiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que mediante Sesión de Concejo se realice la Aprobación de donación de materiales, en atención a la solicitud de la directora de la I.E. N° 30251.

Que, el Informe N°68-2024-MDT/GDT, de fecha 26 de enero 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien solicita que a través de Gerencia Municipal pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal para su atención a lo solicitado por la Directora de la I.E. N° 30251 del Anexo de Saños Chaupi, para la donación de bolsas de cemento a fin que mediante sesión de Concejo se realice la aprobación de donación de material.

Que, con Informe Legal N° 0024-2024-MDT/GAJ, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: VIABLE, la donación de materiales de construcción (bolsas de cemento), por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, el Proveído N° 364- 2023 - MDT/GM de Gerencia Municipal y fecha de fecha 26 de enero del 2024, solicita considerar en Agenda de Concejo Municipal la aprobación de la donación de 30 bolsas de cemento.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 02 de febrero de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad APROBAR, donación de 30 unidades de cemento, conforme al Informe N°17-2024-MDT/GAF-SGA-AG emitido por el Jefe de Almacén.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

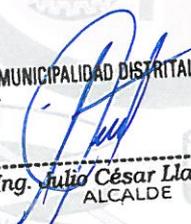
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación 30 bolsas de cemento para la construcción de la cocina-comedor y aula para el PRONOEI a la I.E. inicial N° 30251 del anexo de Saños Chaupi El Tambo, según Informe N°017-2023-MDT/GAF-SGA-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Abastecimientos suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes objeto de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE